

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 23

Referencia:

Año: 1928

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-10-1928

Título: POR LA CUAL SE SUBROGA EL ARTICULO I DE LA LEY 41 DE 1926.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05389

Publicada el: 22-10-1928

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Tribunales y cortes, Órgano Judicial, Funcionarios públicos, Servidores públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.251

Rollo: 96

Posición: 646

Dada en Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

PABLO J. ALVARADO.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 20 de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

LEY 23 DE 1928

(DE 19 DE OCTUBRE)

por la cual se subroga el artículo 1º de la Ley 41 de 1926.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1º de la Ley 41 de 1926 quedará así:

Desde la vigencia de la presente Ley, las personas que se nombren para desempeñar las funciones de Fiscal del Juzgado Superior o de los Circuitos de Panamá y Colón, deben poseer certificado que las acredite Abogado de acuerdo con las Leyes 55 de 1924 y 22 de 1926.

Para desempeñar dicho cargo en los demás Circuitos de la República, bastará comprobar las condiciones que para desempeñar el cargo de Juez de Circuito establece el artículo 111 del Código Judicial, o haber ejercido dicho cargo durante cuatro años consecutivos, por lo menos.

Asimismo para ejercer las funciones de Personero Municipal en las Cabeceras de Provincia, bastará comprobar las condiciones que para desempeñar el cargo de Juez Municipal, en las mismas, exige el artículo 151 del Código Judicial.

El funcionario público a quien le corresponda dar posesión a los empleados a que se refieren los párrafos anteriores se abstendrá de hacerlo si los agraciados no hacen la comprobación del caso.

Artículo 2º Por la presente Ley queda subrogado el artículo 1º de la Ley 41 de 1926.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Panamá a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

PABLO J. ALVARADO.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Octubre de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 24 DE 1928

(DE 19 DE OCTUBRE)

Por el cual se hacen dos nombramientos en el Registro Civil de las Personas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a la señorita Carmen Jiménez, Oficial Primero del Registro Civil de las Personas

Artículo 2º Se nombra a la señorita Juana de Dios Sáenz, Oficial Segundo del Registro Civil de las Personas.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 172.—Panamá, Octubre 17 de 1928.

Español Castillo, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Las Tallas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Español Castillo la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como hoy cumplo las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 173.—Panamá, Octubre 17 de 1928.

Victoria Laurence, jamaicana, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Victoria Laurence la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de doce meses de reclusión a que fue condenada; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad inmediatamente, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 89 DE 1928

(DE 13 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Agustín Arango, para el cargo de Sub-Agente Fiscal de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 90 DE 1928

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se suprime un empleo

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Elimínase el cargo de Guarda de Costa en Puerto Armuelas, creado por Decreto número 3 de 28 de Enero de 1927, para el cual fue nombrado el señor Roberto Anguizola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 91 DE 1928

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Cabo del Resguardo Nacional de Panamá, hecho en el señor Tomás Herrera A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 92 DE 1928

(DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Sebastián E. Grau, para el cargo de Escribiente del Avaluador Oficial de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, 18 de Octubre de 1928.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 573 de fecha 15 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha-motor denominada «Lilia», de propiedad del señor Thomas Baker, natural de Barbados, electricista y vecino de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.